

CONDICIONES GENERALES DE SUMINISTRO Y PAGO DE WALTER MARTINEZ S.A.U.

I. Definición y ámbito de aplicación

1. Las siguientes condiciones generales de contrato no son válidas para los consumidores en general, sino que son de aplicación únicamente para los clientes de Walter Martínez S.A.U. (en adelante denominada "Walter Martínez"). Las condiciones del cliente que contradigan o que difieran de las condiciones generales y que no hayan sido aprobadas expresamente por escrito no serán aceptadas. Nuestras condiciones generales indicadas a continuación también son válidas, incluso cuando ejecutemos, sin reservas, la entrega, bajo el conocimiento de que existen condiciones del cliente que contradicen de nuestras condiciones generales o difieren de ellas.

2. Los acuerdos que difieran de las presentes condiciones generales o estipulaciones particulares sólo son válidos si Walter Martínez los ha confirmado por escrito.

3. Estas condiciones también son válidas para futuros pedidos/entregas.

II. Ofertas y confirmación de pedidos

1. Una vez el pedido sea confirmado, Walter Martínez podrá aceptarlo en un plazo de 4 semanas.

2. El contrato de suministro no se cierra hasta haber enviado una confirmación escrita de pedido, a más tardar tras el envío de la mercancía. Para hacer valer la comunicación por escrito, ésta podrá ser transmitida física o digitalmente. Si Walter Martínez puede demostrar, mediante la presentación de un informe de transmisión, que ha enviado un comunicado físico o digital, se presupone que el cliente habrá recibido este comunicado.

3. Cuando Walter Martínez utilice, para cerrar el contrato, un servicio telemático u otros medios electrónicos el cliente renuncia a la comunicación de las informaciones previstas en la disposición legal ley 34/02 del 11 Julio de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, así como a una confirmación de la recepción de su pedido. Los pedidos comunicados por vía electrónica no son considerados como recibidos hasta que no hayan sido bajados (del correo electrónico) y abiertos. Walter Martínez se reserva el derecho de borrar pedidos sin haberlos abierto.

4. Las ofertas únicamente tendrán validez para las cantidades, precios y plazos indicados en la misma, reservándose el derecho Walter Martínez de aplicarlas a futuros pedidos de compra fuera de dicha oferta.

5. La no aceptación de una oferta, por parte del cliente, en su totalidad nos reserva la posibilidad de rechazar parte o la totalidad del pedido

6. Los certificados de calidad deberán solicitarse en el momento del pedido, y se facturarán en función del certificado requerido

III. Precios. Condiciones de pago

1. Todos los precios de Walter Martínez son precios franco almacén, más el IVA vigente en la fecha de facturación.

2. Se admitirán modificaciones de precio cuando hayan pasado más de seis semanas entre el cierre de contrato y la fecha de entrega acordada. Si en el transcurso de este período aumentaran los sueldos, los costes de material o los precios de coste del mercado, Walter Martínez podrá

incrementar el precio de acuerdo con el incremento de costes registrado.

3. No se realizarán abonos de mercancía ni devoluciones una vez transcurridos 15 días a partir de la recepción de la mercancía por parte del cliente. Cuando Walter Martínez acepta la devolución de mercancía ya entregada, sin que exista un derecho legal del cliente a dicha devolución, la empresa facturará una tasa de almacenamiento por los gastos adicionales ocasionados en relación con la devolución, que asciende al 10% del valor facturado de la mercancía; la tasa mínima, no obstante, ascenderá a 15 euros.

4. Para pedidos pequeños, con un valor de mercancía inferior a 300 euros, se aplicará un recargo por valor de pedido pequeño según la siguiente tabla: Pedidos < 300 EUR => recargo 100 euros.

5. Walter Martínez se reserva el derecho a no aceptar pedidos de importe inferior a 300 euros.

6. Para envíos inferiores a 750 EUR, se cobrarán portes.

7. Salvo que exista un acuerdo especial entre las partes que no contradiga los máximos legales establecidos en la Ley 15/2010 de 5 de Julio, el pago se tiene que realizar antes de la entrega de la mercancía. Walter Martínez podrá decidir, en cualquier momento y sin tener que indicar los respectivos motivos, a vincular el pago con la entrega de la mercancía.

8. La fecha de pago es, en cualquier medio de pago, aquella fecha en la cual Walter Martínez o terceros que puedan hacer valer un derecho ante Walter Martínez, puedan disponer del importe pagado (fecha valor).

9. En virtud de lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 15/2010, se define el plazo de pago, refiriéndose a todos los días naturales del año, siendo nulos y tenidos por no puestos los pactos que excluyan del cómputo los periodos considerados vacacionales.

10. Walter Martínez acepta únicamente los siguientes medios de pago: Giro domiciliado, confirming, pagaré para pedidos con un valor superior a 300€ + IVA y transferencia directa para pedidos inferiores. Walter Martínez acepta transferencias para pedidos con un valor superior a 300€+ IVA siempre y cuando se acredite la puntualidad en el pago. En el caso de demoras continuadas demostrables, el medio de pago se cambiará a giro domiciliado.

Walter Martínez se reserva el derecho a hacer entrega de la mercancía hasta hacer las comprobaciones oportunas para la aceptación del pago.

12. Walter Martínez se reserva el derecho de aplicar los pagos efectuados a la cancelación de facturas vencidas más antiguas, inclusive los intereses moratorios y gastos acumulados, en el orden siguiente: gastos, intereses, principal.

IV. Incumplimiento en el pago

1. El cliente sólo tiene derecho a una compensación frente a nuestras exigencias de pago si sus contrarreclamaciones han sido establecidas legalmente, son indiscutibles y han sido aceptadas por Walter Martínez. Aparte de ello, el cliente sólo está autorizado a ejercer el derecho a retener el pago si su contrarreclamación se basa en el mismo vínculo contractual.

2. Adicionalmente a las disposiciones legales, el cliente puede constituirse en mora una vez vencida la fecha de pago mediante

amonestación. Si la fecha de pago ha sido establecida mediante agenda, el cliente se halla en demora sin la necesidad de amonestarle. Además, en caso de retraso del cliente en el pago, Walter Martínez se reserva el derecho a retener todas las prestaciones y entregas pendientes.

3. En caso de demora en el pago, se deberán pagar intereses de demora por el porcentaje oficial de interés de demora publicado en el BOE para el semestre vigente.

4. Además, en aplicación del Artículo 8 de la Ley 15/2010 de 5 de Julio, Walter Martínez, como acreedor, tendrá derecho a reclamar al deudor una indemnización por todos los costes de cobro debidamente acreditados que haya sufrido a causa de la mora del deudor.

V. Reserva de propiedad

1. Walter Martínez se reserva la propiedad de la mercancía entregada hasta el completo pago de todas las deudas originadas con motivo del vínculo comercial con el cliente.

2. El hecho de hacer valer la reserva de propiedad o embargar la mercancía entregada por parte de Walter Martínez no equivale a una rescisión del contrato, a no ser que tenga aplicación la disposición legal Ley 7/95 del 23 marzo de Crédito al Consumo o Walter Martínez haya especificado expresamente por escrito dicha rescisión.

3. El cliente está autorizado a seguir vendiendo los artículos entregados en el marco de sus operaciones comerciales ordinarias; sin embargo, mediante la presente cede a Walter Martínez todos los créditos hasta el valor del precio de compra (incluyendo el IVA) acordado entre Walter Martínez y el cliente, de los cuales se beneficia el cliente a través de la venta, independientemente de si los objetos de entrega han sido vendidos con o sin elaboración posterior. El cliente está autorizado a exigir el cobro de estos créditos tras su cesión. De ello no se verá afectada la demanda de Walter Martínez de cobrar personalmente los créditos. Pero Walter Martínez se obliga a no cobrar estos créditos mientras el cliente cumpla correctamente con sus obligaciones de pago y no se produzcan retrasos en ellos. Si, en cambio, el cliente incumpliera estas obligaciones, Walter Martínez podría exigir que el cliente le comunique los créditos cedidos y los respectivos deudores, facilite todos los datos necesarios para el cobro de esos créditos, entregue toda la documentación relacionada y ponga al corriente al deudor (tercero) sobre la cesión de los créditos.

4. La transformación o modificación de las mercancías por parte del cliente se efectúa siempre para Walter Martínez. Si se incorporan en la transformación de los artículos suministrados otros objetos que no pertenecen a Walter Martínez, ésta adquiere la copropiedad en los nuevos artículos formados, concretamente por el valor de los artículos suministrados en proporción a los otros artículos incorporados en la transformación en el momento de la transformación.

5. Si los artículos entregados se combinan de forma inseparable con otros artículos no pertenecientes a Walter Martínez, ésta adquiere la copropiedad del nuevo artículo formado, concretamente por el valor de los artículos suministrados en proporción a los otros artículos incorporados. El cliente custodia la copropiedad por Walter Martínez.

6. El cliente no puede embargar ni traspasar la mercancía entregada como garantía. En caso de embargos o confiscaciones u otras disposiciones por parte de terceros, lo tiene que comunicar a Walter Martínez sin demora y por escrito y poner a disposición de la empresa todas las informaciones y documentos necesarios para poder hacer valer sus derechos de propiedad. Es imprescindible advertir a los recaudadores y/o terceros acerca de los derechos de propiedad de Walter Martínez.

7. Walter Martínez se obliga a desbloquear, a requerimiento del cliente, las fianzas a las que tiene derecho, si estas superan en más del 20% el

valor de los créditos a garantizar (siempre y cuando no hayan sido pagados todavía). Compete a Walter Martínez elegir las fianzas a desbloquear.

VI. Entregas. Plazos de entrega.

1. La condición previa para cumplir las fechas y plazos de entrega acordados es que todas las preguntas técnicas hayan sido aclaradas y que se hayan efectuado los pagos y el cumplimiento de otras obligaciones del cliente dentro del plazo previsto. En caso contrario, se prolongará el plazo de forma adecuada.

2. Walter Martínez entregará al cliente las mercancías acordadas mediante contrato y en el plazo acordado, reservándose el derecho de modificar dichos plazos en función de las circunstancias derivadas en los retrasos de sus propios proveedores de suministro.

3. Se admiten entregas parciales, siempre y cuando estas no perjudiquen la posterior utilización de la mercancía.

4. En bienes de consumo, Walter Martínez se reserva el derecho de entregar cantidades en un 10% superiores o inferiores de las cantidades pedidas.

5. Si la entrega se retrasa a solicitud del cliente, Walter Martínez guardará la mercancía en sus instalaciones. El cliente asumirá los respectivos riesgos y costes.

6. Por lo que hace referencia a las dimensiones de la mercancía entregada indicada, Walter Martínez se reserva el derecho a las variaciones habituales en el comercio, a no ser que se haya acordado expresamente el cumplimiento de dichas dimensiones.

7. El plazo de entrega se prolongará correspondientemente en casos fortuitos o de fuerza mayor ajenos a Walter Martínez (p.ej. huelgas, incapacidad inculpable, así como condiciones meteorológicas adversas) por la duración del propio acontecimiento.

8. Si el cliente se retrasa en la aceptación de la entrega o si incumple otras obligaciones de colaboración, Walter Martínez estará autorizada a adelantar la tramitación de pedidos de terceros y a prolongar el plazo de entrega de forma correspondiente. Sin perjuicio de reclamaciones consecutivas, Walter Martínez está autorizada a exigir una indemnización por los daños ocasionados por este retraso, incluyendo eventuales gastos adicionales.

VII. Expedición. Cesión de riesgo.

1. Si no establece de forma distinta en la confirmación del pedido, el cliente asume los gastos relacionados con la entrega. La expedición se efectúa por riesgo y cuenta del cliente, igual que las posibles devoluciones.

2. No se acepta la devolución de embalajes de transporte u otros embalajes.

VIII. Derechos de la propiedad industrial

1. El cliente se obliga a informar sin demora a Walter Martínez si terceros reclaman derechos de la propiedad industrial referentes a los productos suministrados y ceder a Walter Martínez la defensa jurídica, cuyos costes serán asumidos por Walter Martínez. Walter Martínez está autorizada, a consecuencia de las reclamaciones de derechos de la propiedad industrial presentadas por terceros, a efectuar también modificaciones en la mercancía entregada y pagada asumiendo los respectivos gastos.

2. Si un tercero prohíbe a Walter Martínez fabricar o suministrar mercancía con motivo de derechos de la propiedad industrial de este tercero, Walter Martínez deberá (en la medida en que Walter Martínez

no sea la responsable de la violación del derecho de la propiedad industrial) suspender el suministro hasta el momento en que la situación legal esté clarificada por parte del cliente y del tercero. Walter Martínez tiene derecho a retirarse del contrato si el correspondiente retraso hace que el suministro deje de ser razonable para Walter Martínez.

3. El cliente asume la responsabilidad sobre el hecho que sus servicios prestados no violan los derechos de propiedad industrial de terceros y deberá indemnizar a Walter Martínez por todas las reclamaciones de un tercero al respecto.

IX. Responsabilidad por defectos

1. Los daños visibles se tienen que reclamar ante Walter Martínez inmediatamente.

2. En caso de que exista un vicio o defecto oculto el plazo de reclamación según artículos 336 y 342 del Código de Comercio prescribe a los 30 días. Si existe un daño imputable a Walter Martínez, la empresa tiene derecho a elegir si quiere subsanar el vicio/defecto o enviar un repuesto. En este caso, Walter Martínez estará obligada a hacerse cargo de los costes correspondientes, como, por ejemplo, costes salariales, de material, de transporte o de infraestructura, si estos costes no han aumentado porque el objeto de entrega, posteriormente, se ha llevado a otro lugar que no es la dirección de entrega inicial de la mercancía.

3. En caso de un fallo no imputable a Walter Martínez, se excluye el derecho a reclamaciones en concepto de garantía, a no ser que se trate de la falta de una propiedad garantizada del producto.

4. Las reclamaciones mencionadas anteriormente de las que tiene derecho el comprador según disposiciones legales prescriben a los doce meses a partir de la cesión del riesgo, a no ser que se trate de objetos que han sido utilizados para una obra de construcción, de acuerdo con el uso habitual de esos objetos, y que hayan ocasionado defectos en esta obra de construcción.

5. Walter Martínez es responsable de acuerdo con las disposiciones legales siempre que el cliente pueda hacer valer lesiones contra la vida, el cuerpo o la salud o daños que se derivan de una actuación con dolo o notoria temeridad incluyendo el modo de proceder con dolo y notoria temeridad de representantes o auxiliares ejecutivos de Walter Martínez. Si Walter Martínez ha actuado con notoria temeridad, la responsabilidad de indemnización por daños quedará limitada a una cantidad por daños basada en daños previsibles y habituales.

6. Walter Martínez se responsabiliza de acuerdo con las disposiciones legales si se le puede culpar de haber infringido una obligación importante del contrato; en este caso, la obligación de indemnización estará limitada, sin embargo, a los daños previsibles que se ocasionan de forma habitual.

7. Asimismo, Walter Martínez se responsabiliza del producto en sí según legislación aplicable a tal efecto.

8. Por lo demás, se excluye la responsabilidad por daños y perjuicios independientemente del fundamento legal, con excepción de los daños ocasionados por el retraso en la entrega que han sido tratados en otra sección del contrato. Por consiguiente, Walter Martínez no se responsabiliza sobre todo de los daños ocasionados sino en la propia mercancía entregada.

9. En piezas de acero elástico y de alta resistencia con recubrimientos electrolíticos, podemos encontrarnos con riesgo de fragilidad por hidrógeno. Dicho riesgo es imposible evitarlo (ver norma ISO-4042). Se puede reducir dicho riesgo a través de un correcto proceso de cocción (deshidrogenación), pero nunca se elimina el riesgo totalmente. Por

ello, solo se realizará dicho recubrimiento galvanizado por demanda y riesgo específico del cliente.

X. Cumplimiento comercial

1. El Cliente garantiza que no venderá, exportará ni reexportará las mercancías entregadas, en la medida en que estén sujetas a las disposiciones del art. 12g del Reglamento (UE) 833/2014, ni directa ni indirectamente a la Federación de Rusia ni para su uso en la Federación de Rusia.

2. El Comprador hará todo lo posible para garantizar que la disposición del párrafo (1) no sea frustrada por terceros en la cadena comercial posterior, en particular por posibles revendedores.

3. El Comprador debe establecer y mantener un mecanismo de seguimiento adecuado para evitar la elusión de la regulación del párrafo (1) por parte de terceros en la cadena comercial posterior o por posibles revendedores.

4. Cualquier incumplimiento de los párrafos (1), (2) y (3) anteriores constituirá un incumplimiento sustancial del contrato y nos dará derecho a rescindir la relación de suministro con efecto inmediato y a cancelar los pedidos ya aceptados sin demora. Además, el cliente deberá indemnizarnos por todos los costes, reclamaciones de terceros y otros perjuicios (p. ej. multas) derivados del incumplimiento de una obligación en virtud de los apartados (1), (2) o (3) anteriores. Esto no se aplicará si el cliente no es responsable de dicho incumplimiento. Además, tendremos derecho a exigir una penalización contractual del 5 % del precio de venta de los productos vendidos en contravención de las disposiciones de este reglamento. Cualquier otra reclamación por daños y perjuicios no se verá afectada por esto.

5. El cliente está obligado a informarnos de todos los incumplimientos de las disposiciones de los apartados (1), (2) o (3). Si se lo solicitamos, el cliente deberá proporcionarnos toda la información sobre el cumplimiento de las obligaciones en virtud de los apartados (1), (2) y (3) en el plazo de dos semanas. Notificaremos a la autoridad competente cualquier infracción de las disposiciones de los apartados (1), (2) y (3) anteriores.

XI. Lugar de cumplimiento. Jurisdicción.

1. Para el conocimiento de los litigios que puedan surgir con motivo del presente contrato será competente el juzgado de primera instancia del lugar del domicilio del demandado, salvo pacto en contra. 2. Walter Martínez está autorizada a presentar una demanda en la jurisdicción correspondiente al domicilio de Walter Martínez cuando el cliente no tiene una jurisdicción general en territorio nacional, haya trasladado su domicilio o lugar de residencia habitual del territorio nacional o su lugar de residencia habitual sea desconocido en el momento de la presentación de la demanda.

XII. Otras cláusulas

Si alguna cláusula de las presentes condiciones o parte de esa cláusula fuera o se convirtiera en inválida, de ello no se verían afectadas las cláusulas restantes o la parte restante de la cláusula en cuestión.

XIII. Partes contratantes extranjeras.

Si la parte contratante tiene su sede fuera del territorio nacional tendrán validez las cláusulas indicadas con anterioridad bajo aplicación exclusiva del derecho español vigente.

XIV.- Protección de datos de carácter personal

El cliente queda informado y autoriza a Walter Martínez, a fin de que cualesquiera datos facilitados en el presente contrato, así como los obtenidos durante la vigencia del contrato, se incorporen a un fichero

informático del que es responsable Walter Martínez S.A. cuya finalidad es la gestión integral de nuestra sociedad.

De conformidad con lo establecido en el RGPD UE 2016/679, de Protección de Datos de Carácter Personal, el cliente podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición de los datos ante Walter Martínez S.A. acreditando su identidad mediante fotocopia del DNI enviando sus solicitud al correo electrónico : administracion1@waltermartinezsa.es o, a través de correo postal en la dirección que se indica a continuación: Turiaso, 29, Plataforma Logística Pla-Za, 50197 Zaragoza. Los datos facilitados serán tratados con la máxima confidencialidad para el desenvolvimiento del contrato. El cliente autoriza, de forma expresa, Walter Martínez, para que, a través de promociones, campañas o actividades de publicidad o marketing, basadas o no en estudios de mercado y análisis de perfiles de compra, utilice sus datos de contratación y facturación, a fin de que Walter Martínez pueda ofrecerle, a través de cualquier medio o canal, informaciones y ofertas personalizadas o no, sobre productos o servicios o productos ofrecidos por Walter Martínez. El cliente autoriza expresamente a Walter Martínez a fin de que los datos anteriormente indicados (de contratación y facturación) puedan ser cedidos o, en su caso, interconectados, a terceros que también formen parte del Grupo RECA, para que puedan ser utilizados por éstos para llevar a cabo campañas de publicidad, marketing, estudios de mercado, oferta de bienes y servicios y para la prestación de otros servicios análogos o complementarios, todos ellos relacionados con el objeto social de las Empresas del Grupo.

Condiciones actualizadas a agosto de 2024